

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N° 001-2023-CS/CP-008-2023-JUS 1
		Fecha del informe	23.02.2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	TIBERIO CAYO ROBLES YANOC Jefe de la Oficina General de Administración
---	---	---

3	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Con fecha 28.12.2023, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 08-2023-JUS, correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERÍA NIVEL LOCAL Y NACIONAL".</p> <p>Con fecha 23.01.2024, al no haber consultas y observaciones se procedió a Integrar las bases del Procedimiento de Selección.</p> <p>Con fecha 01.02.2024, a través de la plataforma del SEACE, se presentaron dos propuestas al procedimiento de selección.</p> <p>Con fecha 12.02.2024, a través de la plataforma del SEACE, se publicó el acta de la evaluación de ofertas y declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección.</p>
---	--

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE MENSAJERÍA NIVEL LOCAL Y NACIONAL	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PUBLICO N° 08-2023-JUS-1	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO	

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>			
Se registraron ocho (08) participantes y se presento dos (02) propuestas.				
1	10459260281	CHILON ISPILCO ALICIA		Participante
2	20130277064	INTERSERVICE SRL		Participante
3	20519014280	HERVAS S.A.C.		Participante
4	20519286794	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		Participante
5	20524674891	MITO COURIER S.A.C.		Participante
6	20552588569	MACROPOST LOGISTICS S.A.C.		Participante
7	20553892253	CA & PE CARGO S.A.C.		Participante
8	20600671872	ROMA LOGISTICA E.I.R.L.		Participante
9	20602886655	NORCES S.A.C.		Participante
10	20610342966	P & M LOGISTICA E.I.R.L.		Participante
<b>Se presento dos (02) ofertas, a continuación, se detalla los motivos de su descalificación.</b>				
1	20552588569	MACROPOST LOGISTICS S.A.C.		Descalificada

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

<p>Debido a que presentó documentación incongruente como el contrato de alquiler a folios 127 de su oferta el cual en el preámbulo se observa que la Empresa CORREOS DEL PERU SAC indica ser propietario del inmueble sito en Jr. Tomas Guido N° 622, así mismo en el considerando Clausula Segunda se da en sesión en uso el inmueble sito en Jr. Tomas Guido N° 632 aunado a ello que la Empresa (MACROPOST LOGISTIC SAC) da en sesión en uso a la Empresa (MACROPOST LOGISTIC SAC), ante lo expuesto se identifica incongruencias obrantes en dicho contrato de alquiler para el cual se debe tener presente la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, cuya sumilla es la siguiente: "(...) <u>no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones</u>, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno". (El subrayado y negritas es agregado), en esa línea, teniendo en cuenta las contradicciones e impresiones en dicho contrato de alquiler el órgano evaluador – Comité de Selección no puede interpretar el alcance de su oferta., en tanto, su oferta queda <u>DESCALIFICADA</u>.</p>			
2	20553892253	CONSORCIO CA & PE	Descalificada
<p>No acredita de manera correcta la disponibilidad del equipamiento estratégico "Mínimo un (01) Software o un (01) Sistema interconectado a nivel nacional vía internet", puesto que el postor presentado en la página 52 de su oferta, una hoja con titulo "SOFTWARE DE SEGUIMIENTO WEB PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA", suscrito por el Representante Común del Consorcio, ante ello cabe indicar que estaría declarando el propio postor contar con la disposición del equipamiento requerido, lo cual no puede generar convicción sobre los derechos de disponibilidad o propiedad, al respecto la Opinión N° 161-2018/DTN refiere lo siguiente, "(...) a fin de acreditar el cumplimiento de dicho requisito de calificación (esto es, contar con el Equipamiento Estratégico), el postor debe presentar "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (<b>no cabe presentar declaración jurada</b>)"; dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipo requerido (...)" (el subrayado y negrita es agregado), del mismo modo tal como lo establece las bases integradas "Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, <b>lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada</b>" (el subrayado y negrita es agregado), se concluye que dicho documento no sería valido para acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico.</p> <p>Asi mismo, en los folios 53 al 66 adjunta el manual de usuario, que detalla las características de dicho software, documento no requerido en las bases integradas, en tanto que la finalidad del requisito de calificación equipamiento estratégico es acreditar la capacidad que cuenta el postor para llevar a cabo el contrato, mas no el cumplimiento de especificaciones técnicas, como detalla el manual presentado, lo cual no genera convicción en este Comité de Selección sobre la efectiva cancelación, donación o cualquier figura jurídica de disponibilidad del software requerido. Ante lo expuesto la oferta queda <u>DESCALIFICADA</u>.</p>			x
6	<p><b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b></p> <p>Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:</p>		
6.1	<p>Se solicitó mediante correo electrónico a los proveedores registrado como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección. <b>Al cierre del presente informe, no se cuenta con repuesta alguna.</b></p>		X
6.2	<p>Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones. <b>No se presentaron consultas y observaciones en el citado procedimiento de selección</b></p>		X
6.3	<p>Se analizó el proceso de admisión, evaluación y calificación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.</p> <p>La empresa MACROPOST LOGISTICS S.A.C., no acredito correctamente el requisito de calificación, Infraestructura Estratégica "El proveedor deberá contar con un (01) local en Lima Metropolitana y/o Callao con un área mínima de 120 m2 en total".</p> <p>Así mismo, el Consorcio CA &amp; PE, no acredita correctamente la disponibilidad del requisitos de calificación equipamiento estratégico "Mínimo un (01) Software o un (01) Sistema interconectado a nivel nacional vía internet, que permita visualizar el cargo de recepción del envío (debidamente firmado y visado por el destinatario), y que permita dar seguimiento del estado de envío de documentos para la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar una rápida localización y seguimiento de los documentos a nivel nacional y la visualización de los cargos de recepción digitalizados (escaneo de los cargos de recepción)"</p>		X
7	<p><b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b></p>		

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

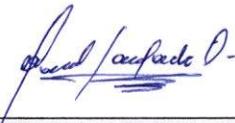
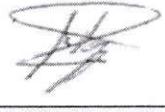
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado, no estuvo acorde con los precios del mercado.	<b>NO</b>
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	<b>NO</b>
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	<b>NO</b>
7.4	El postor no estructuró adecuadamente su oferta, pues la descalificación de la misma deriva de errores en las ofertas.	<b>SI</b>
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>No se acreditó correctamente el requisito de calificación equipamiento estratégico de un (01) Software o un (01) Sistema interconectado a nivel nacional vía internet, para el cual debía presentarse copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Así mismo, no se acreditó correctamente el requisito de calificación infraestructura estratégica del Servicio Local para el cual el proveedor debía contar con un (01) local en Lima Metropolitana y/o Callao con un área mínima de 120 m<sup>2</sup> en total, presentando la siguiente documentación, copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler o ficha registral de los puntos de atención emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p>	

**8** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Solicitar al área usuaria, la persistencia de la necesidad, de ser el caso.
- 2.- Solicitar al área usuaria, la actualización de los Términos de Referencia, de ser el caso.
- 3.- Evaluar la realización de una nueva indagación de mercado, de ser el caso.
- 4.- Incluir al Plan Anual de Contrataciones 2024.

Se deja presente que el procedimiento de selección declarado desierto ya cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 138 y previsión presupuestal N° 0007-2024-JUS/OPRE, por lo tanto, de persistir la necesidad con las mismas condiciones primigenias correspondería su inclusión al PAC 2024 y una nueva aprobación de expediente de contratación.

<b>9</b>			
	<b>Janeth Guadalupe Agüero Azan</b> PRESIDENTE TITULAR	<b>Manuel Román Janjachi Toribio</b> PRIMER MIEMBRO TITULAR	<b>Adolfo Wladimir Vasquez Clavo</b> SEGUNDO MIEMBRO TITULAR